



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintisiete de febrero del presente año, se recibió de forma electrónica petición suscrita por el ciudadano identificada administrativamente con la referencia número treinta y ocho- dos mil dieciocho, mediante la cual requirió la información siguiente: 1) Cuántas unidades tiene registrada en ese Vice Ministerio la Sociedad Servicio Urbano de Autobuses S.A. de C.V, el periodo de interés es de enero a diciembre de los años 2007, 2008, 2009, 2010,2011,2012,2013, 2014, 2015,2016,2017. 2) Cuánto es el costo cancelado por la Sociedad Servicio Urbano de Autobuses S.A de C.V. al Viceministerio para la autorización de operación en la prestación del servicio de transporte público, por cada unidad.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciara sobre lo solicitado.

Con fecha doce y diecinueve de marzo ambas del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, se emitieron dos prórrogas en el plazo de entrega de la información por su complejidad y antigüedad de la misma, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 de la LAIP.

En respuesta, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-073-03-18 de fecha dieciséis de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Agronomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien informa sobre la cantidad de vehiculos registrados en los años 2007 al 2017 y montos que deben cancelar en concepto de refrenda de permisos de líneas por cada unidad.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-073-03-18 de fecha dieciséis de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Agronomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte